

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

EDICIÓN	01 de 21/05/24	Edición Inicial SGI
REVISADO	Dirección Jurídica	Enrique Fontes Vila
APROBADO	Patronato	Acta de 28 de junio de 2024
RESPONSABLE	Compliance Officer	Luis Antonio Castillo Sanz

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO.....	2
3. ALCANCE.....	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. RESPONSABLES DEL PLAN.....	4
6. MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	6
6.1. Medidas preventivas.....	6
6.2. Medidas de detección.....	7
6.3. Medidas de corrección.....	7
6.4. Persecución.....	8
7. SEGUIMIENTO Y PLAN DE CONTROL.....	8
7.1. Seguimiento.....	8
7.2. Auditorías internas.....	8
ANEXO I. Declaración institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.....	9
ANEXO II. Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Intereses (DCCI).....	10
ANEXO III. Declaración Responsable de Ejecución de Fondos.....	11
ANEXO IV. Listado comprobaciones banderas rojas.....	12

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe (CIPF) adopta el presente **Plan de Medidas Antifraude** integrado en su **Sistema de Gestión de Compliance Penal**, como un nuevo control para la prevención de riesgos penales en el desarrollo de sus actividades de investigación, al tiempo que, como entidad beneficiaria de ayudas estatales a la investigación biomédica financiadas con fondos procedentes del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

El CIPF es una fundación sin ánimo de lucro que se rige por un **Sistema de Gestión de Compliance Penal** que incluye: una **Política de Compliance**, un **Código Ético**, un **Manual de Compliance** que contemplan todos los principios que se recogen en el presente **Plan de Medidas Antifraude**, con el compromiso del cumplimiento normativo de su actividad investigadora y de la mejora de los controles en relación a los siguientes riesgos detectados en la evaluación de riesgos penales llevada a cabo inicialmente en 2021 y que se reevalúa cada 2 años:

- a) **Riesgo de fraude y estafas.** Se corresponde al delito 5 del mapa de riesgos y arrojando un resultado de riesgo MEDIO con una valoración de 32 sobre 100. Se tienen establecidos controles para la prevención del riesgo: matriz de apoderamientos, verificación legal de contratos, procedimiento de compras, procedimiento de pago, plan de medidas antifraude y auditoría interna específica.
- b) **Riesgo de fraude en las subvenciones y ayudas.** Se corresponde al delito 11d del mapa de riesgos y arrojando un resultado de riesgo MEDIO con una valoración 32 sobre 100. Incluye el riesgo de doble financiación. Se tienen establecidos controles para la prevención del riesgo: auditorías externas y se tiene como objetivo de la última auditoría la elaboración de un procedimiento de subvenciones que incluya la declaración responsable sobre la correcta ejecución de la financiación recibida.
- c) **Riesgo de Cohecho Activo.** Se corresponde al delito 19b del mapa de riesgos y arrojando un resultado de riesgo MEDIO con una valoración 32 sobre 100. La corrupción se asimila al Cohecho. Se tienen establecidos controles para la prevención del riesgo: Política de regalos y donaciones, cláusulas antisoborno y matriz de apoderamiento.
- d) **Riesgo de tráfico de influencias.** Se corresponde al delito 20 del mapa de riesgos y arrojando un resultado de riesgo BAJO con una valoración 4 sobre 100. Se incluye el Conflicto de intereses con la firma del modelo de Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Intereses (DCCI).

2. OBJETIVO

El objeto de este **Plan de Medidas Antifraude** es concretar las medidas de control de los riesgos relacionados con el fraude y con ello preservar los intereses del CIPF en el desarrollo de sus competencias en materia de investigación biomédica, de ejecución administrativa de su presupuesto, de sus subvenciones y ayudas, así como preservar los intereses de las instituciones financiadoras de las actividades de investigación y, en su caso, los intereses financieros de la Unión Europea.

El Plan incluye las medidas dirigidas a la **prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y a evitar la doble financiación**, cumpliendo los requerimientos previstos en el citado artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

3. ALCANCE

Todas las personas implicadas en los procedimientos de gestión de ingresos, gastos y activos gestionados por el CIPF incluyendo ingresos, gastos y activos adquiridos a través de, o adeudados a los presupuestos de las entidades financiadoras de la investigación biomédica, así como al presupuesto de la UE o a los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la UE creados de conformidad con los tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

Este **Plan de Medidas Antifraude** se ha elaborado de acuerdo con del **Sistema de Gestión de Compliance Penal** del CIPF y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en las directrices de la citada Orden HFP/1030/2021, y teniendo en cuenta las **Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021** emitidas por la D.G. del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública así como la **Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR** emitida por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión han realizado las instituciones de la UE.

4. DEFINICIONES

4.1. Fraude en las subvenciones o ayudas

Infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

- La obtención fraudulenta de subvenciones** falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
- La desviación de los fondos recibidos** aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

4.2. Corrupción

La corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de las AAPP. El citado delito comprendería:

- El cohecho pasivo** por el que se sanciona a las personas que, en provecho propio o de tercero, solicitan o reciben, por sí o por personas interpuestas, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

- b) **El cohecho activo** por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a empleados para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva de los propios empleados.

4.3. Concepto de malversación.

Se define como "el acto intencionado realizado por cualquier empleado a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses de las AAPP. Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

- a) **Administración desleal**: cuando un representante o empleado que tiene facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
- b) **Apropiación indebida sobre patrimonio público**: cuando un representante o empleado, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

4.4. Conflicto de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de los representantes, gestores o empleados, se vean comprometidas por:

- a) Razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional.
- b) De interés económico.
- c) Por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

4.5. Concepto de doble financiación.

Se produce doble financiación cuando se cubre un mismo gasto o coste con diferentes subvenciones o ayudas de forma simultánea, superando el 100% de su valor, siempre y cuando las distintas ordenes de convocatorias de ayudas no lo permitan.

En el ámbito del PRTR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 así como con lo recogido en el 2º párrafo del apartado 4.6.1 del PRTR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión están financiados por el MRR y simultáneamente por otro instrumento de la Unión Europea (comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa) o bien por el MRR y simultáneamente por subvenciones y ayudas nacionales, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

5. RESPONSABLES DEL PLAN

5.1. Patronato del CIPF

El Patronato como órgano de gobierno es el máximo responsable de la política antifraude y aprueba:

- a) El presente **Plan de Medidas Antifraude**, así como las futuras actualizaciones de éste.
- b) La **Declaración Institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación (Anexo I)**.

5.2. Comité Antifraude.

Se designa un comité antifraude como máximo órgano responsable del cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude:

El **Comité Antifraude** estará compuesto por:

1. Dirección General
2. Dirección Jurídica
3. Un/a Investigador/a Principal.
4. Compliance Officer, responsable del Sistema de Gestión de Compliance Penal del CIPF.

El **Comité Antifraude** tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.
- b) Las revisiones del Plan de Medidas Antifraude motivadas para su aprobación por el Patronato.
- c) Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos de riesgo que se pongan en su conocimiento a través de los coordinadores antifraude, y establecer modificaciones en los sistemas de control para mitigar los riesgos.
- d) Establecer criterios y directrices generales actualizadas para que los coordinadores antifraude lleven a cabo controles periódicos sobre los riesgos.
- e) Generar un informe anual de revisión por la dirección para la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan, sus principales resultados y, en su caso, las recomendaciones para su revisión.
- f) Asegurarse de que se ha puesto en marcha los procedimientos para la investigación de aquellos casos de fraude que han sido comunicados al Comité Antifraude, así como las medidas para la recuperación de los fondos gastados fraudulentamente.
- g) Tratar de aquellas otras cuestiones que sean elevadas por los coordinadores antifraude.

5.3. Coordinadores antifraude.

Son designados como **Coordinadores Antifraude** todas aquellas personas responsables de las áreas y procedimientos del CIPF que estén afectados por los riesgos de fraude, corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, y aquellas personas responsables de ejecutar los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

Los **Coordinadores Antifraude** llevarán a cabo las siguientes funciones dentro de su ámbito de actuación:

- a) La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con el riesgo.
- b) La supervisión de la eficacia de los controles internos de gestión desarrollados en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.
- c) El asesoramiento a los órganos responsables del Plan de Medidas Antifraude.
- d) Velar por la existencia de documentación de soporte y registros de los controles internos realizados y del seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.
- e) Garantizar que el personal a su cargo dispone de los conocimientos y reciben la información necesaria en su ámbito específico de actuación sobre el Plan de Medidas Antifraude.
- f) Garantizar que el personal a su cargo conoce los canales de comunicación para los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- g) Aquellas otras funciones que le asigne el Comité Antifraude.

6. MEDIDAS ANTIFRAUDE

6.1. Medidas preventivas

6.1.1. Generales

El CIPF dispone de las siguientes medidas preventivas para la lucha contra el fraude:

- a) **Plan Antifraude y Declaración Institucional contra el Fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación** y presentación del plan a las personas implicadas.
- b) **Evaluación de los riesgos específicos de las actividades** en cuyo ámbito pueden darse situaciones de fraude.
- c) **Código Ético** con el objeto de fomentar un comportamiento íntegro, que nace de principios y valores bien definidos, que se traducen en conductas, objetivos y políticas de la Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe (FCIPF). El Código Ético forma parte de la política de buen gobierno de la FCIPF y establece las pautas generales que deben regir la conducta de todas las personas sujetas en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones con todas las partes interesadas.
- d) **Política de Compliance** que dispone los principios de tolerancia cero frente a incumplimientos de la legislación aplicable, la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance y la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas de los miembros de la organización, así como de los socios de negocio.
- e) **Política de donaciones y regalos** que expone el potencial conflicto de intereses al que pueden estar sometidos empleados y colaboradores bajo toda acción de dar o recibir regalos, atenciones o invitaciones a entretenimientos, comida u otros similares, por lo que se debe actuar con sentido común, moderación y bajo los principios de esta política.
- f) **Sistema de Gestión de Compliance** según norma UNE 19.601:2017.
- g) **Formación inicial y continua sobre Compliance Penal** en la que se incluye específicamente los riesgos y las medidas de información y concienciación frente al fraude.
- h) **Diligencia debida del personal especialmente expuesto.**

6.1.2. Conflicto de interés

- a) Cumplimentación obligatoria de la **Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Intereses - DCCI (Anexo II)**, por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución de fondos, incluidas todo tipo de contrataciones, en especial, en la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- a) Las personas de la organización de cualquier rango participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto con sus propios intereses.
- b) Comunicación del Conflicto de Interés detectado antes, durante o después de la ejecución de fondos, por los propios empleados o por terceras personas utilizando el canal de denuncias del Sistema de Gestión de Compliance del CIPF.
- c) Procedimiento sancionador.

6.1.3. Doble financiación

- a) Cumplimentación obligatoria de la **Declaración Responsable de la Correcta Ejecución de la Financiación (Anexo III)** por todos los responsables de la consecución y ejecución de fondos, incluido todo tipo de

contratación, en especial, en la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6.2. Medidas de detección

6.2.1. Canal de denuncias

- a) El canal de denuncias está establecido y funcionando en el marco del Sistema de Gestión de Compliance Penal. Se ha informado al personal de la organización de la existencia del canal externo de denuncias habilitado por para la comunicación de información, a título particular y confidencial, sobre fraudes o irregularidades que afecten a la organización, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del SNCA de la IGAE sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en la ejecución del fondos.
<https://www.cipf.es/contacts/canal-de-denuncias?lang=es>

6.2.2. Procedimiento investigación de denuncias

- a) Procedimiento aprobado dentro del Sistema de Gestión de Compliance Penal para la investigación de las comunicaciones de incumplimientos o irregularidades, adoptar las medidas adecuadas y proporcionales en caso necesario, garantizar recursos con capacidad, autonomía e independencia, garantizando los derechos del denunciado y del denunciante, garantizar la confidencialidad del proceso, establecer el régimen sancionador frente a incumplimientos del trabajador.

6.2.3. Banderas rojas

- a) Catálogos indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude o de banderas rojas o. Una bandera roja es un indicador de alerta que representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación (**Anexo IV**).

6.3. Medidas de corrección

6.3.1. Medidas disciplinarias

- a) Conocida y evaluada la incidencia de un acto de fraude mediante el procedimiento de evaluación de denuncias, el Comité Antifraude eleva informe a la Dirección General del CIPF para que se pronuncie. La Dirección General podrá proponer medidas disciplinarias proporcionales, en función de la severidad del caso, contra aquellos miembros de la organización que incumplan los requisitos dados por el CIPF.

6.3.2. Acciones correctoras

- a) Si procede, el Comité Antifraude promueve las acciones correctivas necesarias para minimizar el riesgo de que el hecho causante del incumplimiento no vuelva a presentarse.

6.3.3. Retirada de proyectos.

- a) El Comité Antifraude, en caso necesario, propondrá a la Dirección General la renuncia a proyectos afectados por el fraude.

6.4. Persecución.

- a) El Comité Antifraude comunica los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda.
- b) En los casos oportunos, el Comité Antifraude propondrá a la Dirección General la denuncia los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales.

7. SEGUIMIENTO Y PLAN DE CONTROL

El CIPF ha implantado, las siguientes medidas para la realización del seguimiento y control eficaz del plan de medidas antifraude.

7.1. Seguimiento

- a) El Comité Antifraude realizará un control semestral para verificar el cumplimiento del Plan y sus efectos prácticos. Este seguimiento queda recogido en el informe de revisión por la dirección. La Dirección General, por su parte, realiza la revisión y toma las acciones oportunas. Por su parte, el Patronato es informado y en su caso, ratifica las acciones propuestas por la Dirección General.

7.2. Auditorías internas

El CIPF ha elaborado e implantado eficazmente un procedimiento para llevar a cabo periódicamente auditorías internas de su Sistema de Gestión de Compliance. En dicho procedimiento se establece cómo se realiza; la planificación, preparación, ejecución e información del resultado de auditoría. Esta auditoría tiene como objetivo asegurar que se cumplen los requisitos de la norma UNE 19601 así como los requisitos propios, incluidos los relacionados con las medidas antifraude. Además, del resultado de la auditoría se informa al Patronato. Las auditorías internas son realizadas por auditores debidamente cualificados.

ANEXO I. Declaración institucional contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la UE y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La **Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe (CIPF)** quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El **personal del CIPF**, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El CIPF ha elaborado un **Plan de Medidas Antifraude** para constatar las medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, la corrupción, y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar los cuatro riesgos citados que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones de financiación de la investigación, y especialmente, las provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción y que no concurre doble financiación.

Se ha partido de la evaluación de dichos riesgos realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, **el CIPF tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación** y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos que incurran en dichos supuestos y corregir su impacto, en caso de producirse.

El Patronato de la Fundación CIPF

Aprobada en acta de 28 de junio de 2024

ANEXO II. Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Intereses (DCCI)

En cumplimiento de la Instrucción Interna de Contratación y de la Política Compliance Penal de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACIÓN PRINCIPE FELIPE (CIPF), y en concreto al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de ejecución de fondos, incluido todo tipo de contrataciones,

D./Dña..... con DNI/Pasaporte núm.:
en el ejercicio de sus funciones actuales en el CIPF,

DECLARA

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación (Dirección del CIPF), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Que cumplirá con la legislación vigente en materia de Conflicto de Interés y la Política de Compliance Penal del CIPF.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en Valencia a de de 2024

(Firma y nombre completo)

ANEXO III. Declaración Responsable de Ejecución de Fondos.

En cumplimiento de la Instrucción Interna de Contratación y de la Política Compliance Penal de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE INVESTIGACIÓN PRINCIPE FELIPE (CIPF), y en concreto del requisito de una correcta ejecución de los fondos de investigación,

D./Dña., con DNI/Pasaporte núm.: en el ejercicio de sus funciones actuales para la FCIPF,

DECLARA

Primero. Que conoce la Instrucción Interna de Contratación en vigor del CIPF.

Segundo. Que conoce que dicha Instrucción Interna supone un sometimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en particular

- a) Los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de información y de idoneidad.
- b) Las condiciones de ejecución del gasto mediante procedimiento de contratos menores:
 - IMPORTE: inferior a 50.000€ para gastos vinculados a proyectos de investigación, durante toda la vida del proyecto, e inferior a 15.000€ para gastos de plataformas de investigación, servicios generales o de estructura.
 - DURACIÓN: inferior a 12 meses no renovable.
 - NO FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS: Se entiende por fraccionamiento cuando la suma de las facturas del servicio o suministro contratado con el mismo objeto es superior a las cifras indicadas en el punto anterior.

Tercero. Que cumplirá con la Instrucción Interna de Contratación, y en consecuencia también con lo dispuesto en la LCSP y los principios que la inspiran, así como, la Política de Compliance Penal del CIPF.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en Valencia a de de 2024

(Firma y nombre completo)

ANEXO IV. Listado comprobaciones banderas rojas.

Generales	
Disponer de procedimientos aprobados de ejecución de fondos	✓
Ejecución, seguimiento y auditorías de los procedimientos de ejecución de fondos.	✓
Herramientas digitales homologadas de contabilidad analítica	✓
Formación impartida al personal implicado sobre riesgos penales	✓
Firma de diligencia debida de Compliance Penal con personal y socios de negocio	✓
Firma de Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Intereses del personal	✓
Firma de Declaración Responsable de Ejecución de Fondos por todo el personal	✓
Disponer de un canal de denuncias y un procedimiento de investigación de denuncias	✓
Conflicto de intereses	
Órganos de contratación sin empleados que hayan trabajado para una empresa licitadora	✓
Órganos de contratación sin empleados con vinculación familiar con una empresa licitadora	✓
No aceptación continuada de ofertas con precios elevados o de trabajo de calidad insuficiente	✓
No socialización entre empleados en los órganos de contratación y proveedores	✓
Pérdida de pista de auditoría	
Realización de auditorías	✓
Cumplimiento de la obligación de conservación de documentos	✓
Cumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia	✓
Cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	✓
Cumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo público	✓
Limitación de la concurrencia	
Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados sin que sean favorables para un licitador	✓
La publicidad de los procedimientos es completa, regular, no limitada y/o suficiente.	✓
Atender a todas las dudas y reclamación de licitadores	✓
Prácticas colusorias en las ofertas	
La no introducción de proveedores fantasma	✓
La justificación de la presentación de ofertas únicas	✓
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
Los criterios de adjudicación suficientemente detallados	✓
Los criterios de adjudicación no son discriminatorios o no adecuados para la mejor oferta	✓
El no fraccionamiento fraudulento del contrato	✓
El no fraccionamiento en dos o más contratos	✓
No realizar compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta	✓
Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	
Cumplimiento de los plazos de entrega y realización de los servicios.	✓
Correcta entrega de productos y realización de servicio.	✓
Servicios o productos entregados según las condiciones de compra.	✓